



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3085/2022

VISTO:

Las Adendas a los **CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS “PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS”**, LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22); EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA; suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal Nro. 3015/2022 promulgada por Decreto N° 019/2022 de fecha 24/02/2022 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción con el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; *CONVENIO MARCO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “PROGRAMA 10000 VIVINDAS”, LINEA VIVIENDA*, por KITS para cinco (05) viviendas del programa semilla;

Que por Ordenanza Nro. 3032/2022 de fecha 08/06/2022 y promulgada por Decreto Nro. 067/2022 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción con el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; *CONVENIO MARCO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “PROGRAMA 10000 VIVINDAS”, LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO (DECRETO 373/22) EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA*; por un total de (08)



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

unidades habitacionales; mientras que por Ordenanza Municipal Nro. 3042/2022 promulgada por Decreto N° 085/2022 de fecha 28/07/2022 se autoriza firma del DEM a la firma de convenio por dieciséis (16) unidades habitacionales;

Asimismo por Ordenanzas N° 3044/2022 y 3045/2022 promulgadas por Decreto Nro. 094/2022 de fecha 25/08/2022 se RATIFICA las firmas de las respectivas adendas;

Que en esta oportunidad el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA efectúa modificaciones contractuales siendo la adenda UVIs, la que posibilita la actualización de los montos consignados en los convenios adheridos por esta Municipalidad y que corresponden al *PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA*;

Que las modificaciones resultan ajustadas a derechos y sin dudas implican adecuaciones acertadas ante la finalidad del programa que nos ocupa;

Que la suscripción de las diferentes adendas en relación a los convenios citados; adendas que obran como ANEXOS I, II y III de la presente Ordenanza; requieren la ratificación de parte del Honorable Concejo Deliberante; por lo que en virtud de lo enunciado anteriormente, en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten:

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22”, celebrado entre la Municipalidad de Balnearia y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 noviembre 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Balnearia, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente. -----

ARTÍCULO 2°: RATIFÍCASE la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22”, celebrado entre la Municipalidad de Balnearia y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 noviembre 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Balnearia, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como ANEXO II forma parte integrante de la presente. -----

ARTÍCULO 3°: RATIFÍCASE la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas Programa Vivienda Semilla (Decreto N°993/21, Y Decreto N°1455/22)” celebrado entre la Municipalidad de Balnearia y el Ministerio de Promoción



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 14 noviembre 2022. en el marco del “Programa Vivienda Semilla”, creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Balnearia, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como ANEXO III forma parte integrante de la presente. -----

ARTICULO 4º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de ejecutar el Convenio y su Adenda antes citado; así como también a los fines de rendir cuentas, efectuar liquidaciones y detalles y en general toda otra documentación y/o formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución del convenio marco.-----

ARTICULO 5º): EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser remitida al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.- -----

ARTICULO 6º): DÉJESE sin efecto toda otra Ordenanza que se contraponga o contrarié a la presente.- -----

ARTICULO 7º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaría de Ciudadanía Gestión y Gobierno Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS. -----

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés. - PROMULGADA: Mediante Decreto N° 005/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 11 de enero de 2023.-